



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 198-2021-R.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0055-2021-DIGA/UNAC (Expediente N° 01091609) recibido el 25 de enero de 2021, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la actualización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011, y modificada por Ley N° 30222, se regula todo lo referente a la prevención en la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentada por el D.S. N° 005-2012-TR, modificado D. S. N° 006-2014-TR, cuyo objetivo es facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, según el Art. 1 y 2 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el objeto de la mencionada Ley es promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; siendo su ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, dentro de los que se encuentra la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 29 de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, con Resolución N° 294-2020-R del 16 de junio de 2020, se actualizó el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, integrado conforme a Ley, según se detalla en dicha Resolución; asimismo, se dispone que el Sindicato de Trabajadores efectúen el proceso eleccionario para sus representantes para el siguiente año presupuestal;

Que, la Directora General de Administración con Oficio del visto, en relación a la Resolución N° 294-2020-R respecto al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, solicita la actualización respectiva según el siguiente detalle: Representantes designados por el Rector: Titulares: Directora General de Administración, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; Suplentes: Director de la Oficina de Abastecimientos, Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; Representantes de los Trabajadores: (Propuesta del Sindicato);





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, asimismo, con Oficio N° 0242-2021-DIGA/UNAC (Registro N° 5721-2021-08-0000126) recibido el 06 de abril de 2021, en atención al Oficio N° 0055-2021-DIGA/UNAC de fecha 22 de enero de 2021, por el cual solicitó la actualización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, según el detalle que indica; en ese sentido, solicita la emisión de la Resolución de Actualización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, a fin de continuar con la aprobación de los Protocolos de Bioseguridad y Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 0055 y 0242-2021-DIGA/UNAC de la Dirección General de Administración recibidos el 25 de enero y 06 de abril de 2021, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACTUALIZAR**, el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado conforme a Ley, según el siguiente detalle:

Representantes designados por el Rector

Titulares

Director(a) General de Administración

Director(a) de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

Suplentes

Director(a) de la Oficina de Abastecimientos

Director(a) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

Representantes de los Trabajadores:

Por elegir

- 2° **DISPONER** que el Sindicato de Trabajadores efectúen el proceso eleccionario para sus representantes, los cuales serán incorporados en el mencionado Comité, una vez elegidos.

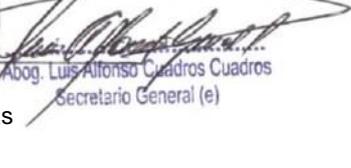
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.